MONICA PASTOR FELICES (1 de 1)
Secretaria de la Junta de Gobierno Local
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 021eff41ef647a76dff3d87ccfe70bb2

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- ALCALDÍA.- 17675/2026.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL SR. CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE ORIHUELA, D. ANTONIO LUIS GALIANOS PÉREZ, POR SUS LABORES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, ENMARCABLES DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO CULTURAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 Y ABONO DEL 80% DE LA CANTIDAD CONCEDIDA.

ANTECEDENTES

Visto que la Propuesta de resolución (PR/2026/7896) de fecha 15 de septiembre de 2026 que consta en el expediente con csv 5742SR9E6MCAWP9SAK6SMXMXY contiene error material.

Se emite la siguiente propuesta que la sustituye.

PRIMERO.- Mediante Providencia del Sr. Alcalde dictada y firmada con fecha 30 de abril de 2026 y con código de validación 9M5KFEEWMSXSF9MWKW6GSGQGC, se dispone en su punto Primero: *"Que se inicie expediente de concesión directa de la subvención para el Sr. Cronista Oficial de la Ciudad de Orihuela (NIF 74126264R) conforme al procedimiento que legalmente corresponda."*

Consta en el expediente informe memoria justificativa con código de validación 5F9EQJ539T354D9KEFSY4J5QC de fecha 3 de julio de 2026.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2004, aprobó el nombramiento de D. Antonio Luis Galiano Pérez (NIF 74126264R) como Cronista Oficial de la ciudad de Orihuela, por tratarse de una persona que se ha distinguido por su labor de estudio y divulgación de la historia, tradiciones y patrimonio de Orihuela.

Cabe igualmente destacar su nombramiento, el 20 de octubre de 2012, como Presidente de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales, a lo que han contribuido sus diversos trabajos de investigación histórica y artículos publicados,

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

en los que ha dejado testimonio de hechos, costumbres y tradiciones, históricos o de actualidad, de la ciudad de Orihuela, colaborando de esta forma en un mejor conocimiento de la historia, tradiciones y patrimonio de Orihuela y de lo que deriva por tanto la utilidad pública y el interés sociocultural de su labor como Cronista Oficial.

Asimismo, el cargo de Cronista Oficial es puramente honorífico y no conlleva el derecho a percibir retribución económica alguna. No obstante, para el adecuado cumplimiento de sus cometidos, resulta fundamental su asistencia a Congresos, conferencias, seminarios, jornadas, mesas redondas, y eventos de naturaleza similar que propician el encuentro con Cronistas Oficiales de otros lugares de España, facilitando la información mutua y el intercambio documental preciso para el desarrollo de sus trabajos de investigación.

Son muchas las actividades voluntarias que lleva a cabo el Sr. Cronista y otras que le son encomendadas por el Ayuntamiento que, en todo caso, son aceptadas voluntariamente. Estas actividades sobrepasan en la mayor parte de las ocasiones el ámbito local y tienen una vertiente representativa de la ciudad de Orihuela en distintos foros provinciales, autonómicos, nacionales y, en algún caso, internacional y generan al interesado unos gastos que merecen una adecuada compensación.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar, en los términos expuestos en el Anexo I al mismo, la concesión directa de una subvención de carácter excepcional destinada al Sr. Cronista Oficial de la Ciudad de Orihuela, considerando que este cargo no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio del reconocimiento social que merece su labor y de la adecuada compensación de los gastos que genera al interesado el desarrollo de sus tareas de representación institucional, enmarcables dentro de las actividades de voluntariado cultural.

SEGUNDO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal,** que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32

regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a lo expuesto en este último apartado, las actividades habitualmente realizadas por el Sr. D. Antonio Luis Galiano Pérez, en su condición de Cronista Oficial de la Ciudad de Orihuela, tienen un claro y notorio interés público, social y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como es la importante labor de estudio y divulgación de la historia, tradición y patrimonio de Orihuela que comportan las obras y trabajos de investigación que desarrolla el Cronista Oficial de Orihuela y para lo que resulta necesario su desplazamiento y asistencia a eventos que hagan posible su labor.

La naturaleza singular del cargo de Cronista Oficial de la Ciudad, de carácter honorífico y no retribuido, y de las actividades propias de dicho cargo requieren una concesión directa y no procede una convocatoria pública por las siguientes razones:

1. Interés público y cultural: la actividad del Cronista contribuye a la conservación y difusión del patrimonio histórico local y al cumplimiento de las competencias municipales en materia cultural.

2. Interés educativo: sus investigaciones, publicaciones y conferencias favorecen el conocimiento de la historia de Orihuela por estudiantes, investigadores y ciudadanía.

3. Interés social: la actividad desarrollada fortalece la identidad colectiva, preserva tradiciones y contribuye a la transmisión intergeneracional del patrimonio inmaterial.

4. Interés turístico: la difusión del patrimonio histórico y monumental incrementa la proyección exterior de Orihuela como destino cultural.

5. Interés institucional: el Cronista representa oficialmente al municipio en congresos y encuentros de Cronistas Oficiales, difundiendo el nombre y patrimonio de Orihuela en ámbitos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales.

6.Continuidad de una función institucional: las actuaciones desarrolladas tienen carácter permanente y requieren continuidad, especialización y conocimiento acumulado.

El carácter singular del beneficiario deriva de la propia naturaleza del cargo de Cronista Oficial. No existe pluralidad de posibles beneficiarios, pues únicamente la persona designada como Cronista Oficial puede ejercer las funciones institucionales inherentes al cargo.

La ayuda se vincula al ejercicio del cargo y no a una actividad cultural genérica ni a una preferencia discrecional de la Administración.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32

Se justifica la imposibilidad de convocatoria pública ya que no procede acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva porque la subvención no pretende seleccionar proyectos de investigación histórica, sino colaborar con el desempeño de un cargo institucional único.

Una convocatoria pública obligaría a comparar proyectos heterogéneos que no podrían ejecutar la misma finalidad pública. Ningún otro investigador o entidad puede asumir en igualdad de condiciones las funciones institucionales propias del Cronista Oficial designado por el Ayuntamiento. Por ello concurren las razones de interés público y singularidad previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que justifican su carácter excepcional.

Dado el objeto específico de la subvención se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de **publicidad y concurrencia.** Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que conforme al art. 17.2 de la LGS se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las normas reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas, dentro del marco especificado en el párrafo anterior, en el Anexo I al presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluye una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por el T.A.G. de Alcaldía, con fecha 3 de junio de 2026 y con código de validación 5F9EQJ539T354D9KEFSY4J5QC

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

- Los artículos 9.2, 22.2 c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32

- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- El art. 10.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para las anualidades 2025-27 por Resolución de Alcaldía número 2025-1967, de 10 de marzo, en su Línea Estratégica núm. 20 de Alcaldía, señala, como objetivo estratégico: ***"*La figura del Cronista Oficial de la ciudad de Orihuela conlleva la realización de diversas actividades culturales dirigidas al estudio, divulgación y asesoramiento sobre el patrimonio de la ciudad de Orihuela así como la realización anualmente de una crónica de los sucesos más transcendentes acaecidos en la ciudad, participando asimismo en diversos congresos nacionales e internacionales para dar a conocer el acervo oriolano.".*

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, por Acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2025 (BOPA n.º 40, de 27 de febrero de 2025).

- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

CUARTO. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

QUINTO. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

SEXTO.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 30 de abril de 2026 y con código de validación 9M5KFEEWMSXSF9MWKW6GSGQGC, en la que se dispone en su punto Primero: *"Que se inicie expediente de concesión directa de la subvención para el Sr. Cronista Oficial de la Ciudad de Orihuela (NIF 74126264R) conforme al procedimiento que legalmente corresponda",* y emitido con fecha 1 de junio de 2026 documento contable RC 2026.2.0006486.000 por la Interventora Municipal Acctal para el otorgamiento de la subvención cuyo objeto es compensar al Sr. D. Antonio Luis Galiano Pérez los gastos que se deriven del desempeño de su cargo de Cronista Oficial de la ciudad de Orihuela, por un importe total de 3.500,00 €.

B. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente acuerdo de concesión tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la subvención, y concretamente en el Anexo I al presente Acuerdo se recogerán las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

C. Se notificará el presente acuerdo al interesado, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32

notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

E. Previamente al pago de la cantidad total acordada, el beneficiario deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir. La documentación será la exigida en la normativa siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa fiscalización limitada de la Intervención Municipal de Fondos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8010 de 17 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de septiembre de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 8 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Acordar la concesión de una subvención directa a D. Antonio Luis Galiano Pérez (NIF 74126264R), Cronista Oficial de la Ciudad de Orihuela, por importe de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al ejercicio económico de 2026, para compensar los gastos que le genera el desempeño de sus tareas de representación institucional, enmarcables dentro de las actividades de voluntariado cultural, comprendidas dentro del periodo desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

TERCERO.- Acordar un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-001-9121-4890000 (Subvenciones a entes sin fines de lucro) por un importe máximo del 80 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto -Fase AD- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-001-9121-4890000 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), por el importe total de la subvención, que asciende a la cantidad de 3.500,00 €.

QUINTO.- Reconocer la obligación -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-001-9121-4890000 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), por un importe que asciende a la cantidad 2.800,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS), correspondiente al 80% de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El 20% restante de la cantidad concedida, se abonará una vez que se haya justificado debidamente la totalidad del proyecto subvencionado.

SEXTO.- El citado gasto por importe de 2.800,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio económico de 2026, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, alojado en la Sede Electrónica de la Corporación ((https://orihuela.sedelectronica.es/board), a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención **finaliza el 30 de Octubre de 2026,** y significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32

ANEXO AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN (ANEXO I)

BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto de la presente subvención es compensar a D. Antonio Luis Galiano Pérez, como Cronista Oficial de Orihuela, los gastos que le genera el desempeño de sus tareas de representación institucional, enmarcables dentro de las actividades de voluntariado cultural, realizadas o por realizar desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

La naturaleza singular del cargo de Cronista Oficial de la Ciudad, de carácter honorífico y no retribuido, y de las actividades propias de dicho cargo requieren una concesión directa y no procede una convocatoria pública por las siguientes razones:

1. Interés público y cultural: la actividad del Cronista contribuye a la conservación y difusión del patrimonio histórico local y al cumplimiento de las competencias municipales en materia cultural.

2. Interés educativo: sus investigaciones, publicaciones y conferencias favorecen el conocimiento de la historia de Orihuela por estudiantes, investigadores y ciudadanía.

3. Interés social: la actividad desarrollada fortalece la identidad colectiva, preserva tradiciones y contribuye a la transmisión intergeneracional del patrimonio inmaterial.

4. Interés turístico: la difusión del patrimonio histórico y monumental incrementa la proyección exterior de Orihuela como destino cultural.

5. Interés institucional: el Cronista representa oficialmente al municipio en congresos y encuentros de Cronistas Oficiales, difundiendo el nombre y patrimonio de Orihuela en ámbitos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales.

6.Continuidad de una función institucional: las actuaciones desarrolladas tienen carácter permanente y requieren continuidad, especialización y conocimiento acumulado.

El carácter singular del beneficiario deriva de la propia naturaleza del cargo de Cronista Oficial. No existe pluralidad de posibles beneficiarios, pues únicamente la persona designada como Cronista Oficial puede ejercer las funciones institucionales inherentes al cargo.

La ayuda se vincula al ejercicio del cargo y no a una actividad cultural genérica ni a una preferencia discrecional de la Administración.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32

Se justifica la imposibilidad de convocatoria pública ya que no procede acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva porque la subvención no pretende seleccionar proyectos de investigación histórica, sino colaborar con el desempeño de un cargo institucional único.

Una convocatoria pública obligaría a comparar proyectos heterogéneos que no podrían ejecutar la misma finalidad pública. Ningún otro investigador o entidad puede asumir en igualdad de condiciones las funciones institucionales propias del Cronista Oficial designado por el Ayuntamiento.
Por ello concurren las razones de interés público y singularidad previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que justifican su carácter excepcional.

SEGUNDA. BENEFICIARIO.- El beneficiario de la subvención es D. Antonio Luis Galiano Pérez, en su condición de Cronista Oficial de la ciudad de Orihuela, al que corresponde una cuantía individualizada de 3.500,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO ANTICIPADO.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el correspondiente a la aplicación presupuestaria 2026-001-9121-4890000 (Subvenciones a entes sin fines de lucro) y la cuantía de la subvención es de 3.500,00 €. Asimismo procederá un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la citada aplicación presupuestaria por un importe máximo del 80 por ciento del importe total de la subvención, después de su aprobación, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- El beneficiario, en su condición de Cronista Oficial de la Ciudad, prevé su asistencia a congresos, jornadas, conferencias y eventos de naturaleza similar que redunden en un óptimo desempeño de sus labores de representación institucional, conforme a la memoria de actividades del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, presentada por el beneficiario.

QUINTA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES- Estas actividades podrán ser realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Las obligaciones del beneficiario serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Aplicar la cantidad concedida a la compensación de los gastos que se le originen con motivo de su asistencia a congresos, conferencias, seminarios y eventos de naturaleza similar, que redunden en un óptimo desempeño de sus labores de representación institucional. Con la justificación se procederá a la correspondiente liquidación de gastos, debiendo el interesado proceder al reintegro de la cantidad no justificada, en su caso.

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32

- Declarar responsablemente no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Presentar un proyecto y un presupuesto estimativo de las actividades a realizar.

- Realizar las actividades sujetas a subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

- El Sr. Cronista Oficial de Orihuela se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A estos efectos, se podrá utilizar el siguiente logotipo del Ayuntamiento de Orihuela:

- En cualquier caso, el beneficiario tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse el acuerdo de concesión y previamente a la justificación y pago del importe total de la subvención. En defecto de aportación de los certificados correspondientes, el beneficiario deberá autorizar a que la Concejalía obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de tales subvenciones. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste total de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá al beneficiario una declaración responsable **(Anexo II.5)** en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, esto es, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten necesarios para la realización de las mismas y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto. Concretamente están incluidos los siguientes gastos **corrientes**:

- Gastos de **desplazamiento, alojamiento y manutención** necesarios para realizar las actividades. Se subvencionarán los billetes de tren, autobús, metro y avión en clase turista, así como tickets de autopista y gastos de kilometraje por desplazamiento en automóvil particular. Se subvencionarán los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses y aeropuertos y el lugar de realización de la actividad. También se podrá subvencionar el gasto producido por aparcamiento de vehículo particular cuando se utilice este medio de transporte para la asistencia a las actividades subvencionadas, por el tiempo necesario para la participación en dichas actividades.

- Cuotas de inscripción en Congresos, jornadas, conferencias y eventos de naturaleza similar en los que el beneficiario participe por razón de sus tareas de representación institucional.

- Gastos financieros que se generen por el pago de gastos subvencionables, tales como comisiones bancarias, siempre que estén directamente relacionados con las actividades subvencionadas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

- Gastos de publicidad y difusión de las actividades subvencionadas, haciendo constar los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y de la Concejalía de Cultura especificados en la Base Sexta.

Todos los costes deben ser acordes con los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por este Ayuntamiento.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2026-001-9121-4890000 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), destinados a tales fines y el pago se realizará a favor del beneficiario con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este acuerdo de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Además, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de aceptación de la subvención.
b) Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se efectuará un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-001-9121-4890000 (Subvenciones a entes sin fines de lucro) por un importe máximo del 80 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión.

La entidad deberá justificar el 100% del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como muy tarde el día 30 de octubre de 2026 y deberá estar firmada por el beneficiario.

El importe total de los ingresos, en su caso, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La justificación se realizará a través de la **cuenta justificativa,** la cual deberá contener la siguiente información:

1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela **(Anexo II-1).**

2. Cuenta justificativa de la subvención **(Anexos II-2 y II-3),** formada por:

A. **Memoria explicativa** final detallada de actuaciones, justificativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y en la que constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado. En ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención, con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de los fondos propios.

3. Relación justificativa de los gastos realizados **(Anexo II-4)**, que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el beneficiario. Además deberá aportarse en un formato manipulable (hoja de cálculo, documento de texto…).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32

A) Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda y también el número de cuenta del proveedor donde se realizará el pago. El recibo indicará los datos de la factura que se paga. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas y abonadas dentro del periodo subvencionable.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

B) **Documentación justificativa del pago.**

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de estas a los proveedores, de la siguiente forma:

- **Transferencia bancaria:** justificante de la transferencia efectuada, que debe incluir los siguientes datos: nombre del titular de la cuenta, IBAN del titular, IBAN del beneficiario, fecha de la operación e importe transferido. Detalle bancario del movimiento.
- **Pago con tarjeta**: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento). Es necesario documentar la identidad del titular de la tarjeta utilizada para los pagos.
- **Domiciliación bancaria**: justificante del adeudo en cuenta.
- **Talón**: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Tanto las facturas como sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32

identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

Ejemplo de estampillado de facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN _____
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
ANUALIDAD
EXPEDIENTE
PROYECTO
IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO _____€
PORCENTAJE IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO _____%
IMPORTE DESTINADO A LA SUBVENCIÓN: _____€
PORCENTAJE SUBVENCIONADO _____%

4. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque se hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas **(Anexo II-6).**

5. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social. En defecto de aportación de los certificados correspondientes, el beneficiario deberá autorizar a que la Concejalía obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a al Seguridad Social.

6. Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA **(Anexo.II.7).**

La justificación de la subvención podrá presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los Anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos a los mismos.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo *pdf* **independiente** (con la

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32

nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

Siendo el beneficiario de esta subvención una persona física, y en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también se admitirá a trámite la justificación presentada en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4. de la citada Ley 39/2015.

DÉCIMA. El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

DÉCIMOPRIMERA. MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.- El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando las actividades no se hayan realizado o por incumplimiento de lo establecido en estas Bases Reguladoras.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

Como excepción a la regla general del art. 32 del RD 887/2006, el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario no se tomará como referencia para la determinación

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32

final del importe de la subvención, por lo que éste no se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad.

Al establecerse la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el caso de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención concedida, la cuantía de la subvención a abonar no se minorará proporcionalmente, y se abonará hasta donde alcance el importe total debidamente justificado.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la municipal, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCIMOSEGUNDA. MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.- En todo lo no previsto en las presentes Bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225 de 23/11/2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Adminstraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32

ANEXO II: MODELOS

ANEXO II.1 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LINEA DE SUBVENCIÓN	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	

DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre o Razón Social:		CIF:
Domicilio:	C.P.:	Municipio:
Teléfono:	Correo Electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Teléfono:	Correo Electrónico:

AUTORIZACIÓN
Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN
De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones……., se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (ANEXO II.2)
- Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO II.3).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (ANEXO II.4).
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (ANEXO II.5).
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (ANEXO II.6).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (ANEXO II.7).

En Orihuela a ___ de _____ de 20___.

Firma del Presidente/a

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32

Fdo.:_____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32

ANEXO II.2 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención……..

CUENTA JUSTIFICATIVA

Importe Concedido		Importe Justificado	
Convocatoria	**N.º BOP**	**Fecha BOP**	**N.º Expediente**

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**
Datos Bancarios para el Ingreso			

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos			NIF
Cargo o Representación			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**[1]
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN ***[Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]***

Descripción de las Actividades Realizadas:

- _____
- _____
- _____

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

- _____
- _____
- _____

Fuentes de verificación que se acompañan:

- _____
- _____
- _____

MEMORIA ECONÓMICA ***[Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]***

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada

[1] Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32

— Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Bienes corrientes y servicios:

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,…): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Gastos de Inversión:

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,…): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32

— No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

- Fondos propios
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

- Otros Ingresos generados
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____

5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido *[En su caso].*

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

6. **Carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32

ANEXO II.3 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención……...

DATOS DE LA ACTIVIDAD
Entidad:
Denominación de la actividad:
Fecha de realización (días):
Lugar de realización (especificar ubicación):
Importe total de la actividad:
OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS
ACTIVIDADES REALIZADAS
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ___ de _____ de 20___.

Firma del Presidente/a

FDO.:_____

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32

ANEXO II.4 . JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
Relación de justificantes, facturas, para la justificación de la subvención concedida

MODELO II.4 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2024
Relación de justificantes, facturas, para la justificación de la subvención concedida

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		NIF		TELÉFONO	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			

RELACIÓN DE FACTURAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se deberán presentar facturas y justificantes de pago por el 100% del importe del proyecto, destinadas a la realización del mismo

Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Nombre Emisor	NIF Emisor	Concepto	Tipo de gasto (personal, gasto corriente)	Base Imponible	I.V.A.	Importe Total	Fecha de pago	Forma de pago	Importe imputado al proyecto/actiV.	% imputado al proyecto/actiV	Importe imputado a la subvención	% imputado a la subvención

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO A															

RELACIÓN DE NÓMINAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN												
Se deberán presentar nóminas, TC1, TC2 y justificante bancario de pago												
Nº Orden	**Mes nómina / Trimestre**	**Nombre del trabajador / TGSS / IRPF**	**Concepto**	**Tipo de gasto: Personal**	**Bruto nómina / Seguridad Social**	**Líquido nómina / Seguridad Social**	**Fecha de pago**	**Forma de pago**	**Importe imputado al proyecto/act**	**% imputado al proyecto/act**	**Importe imputado a la subvención**	**% imputado a la subvención**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32

IMPORTE Total JUSTIFICADO B												

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO= (A+B)	**A**	**B**	

D./Dª. _____, con DNI _____, como SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela – ……..., en el año 202___, CERTIFICO que los justificantes adjuntos han sido destinados a la realización del proyecto para el que se solicitó la subvención.

En Orihuela

Firma del Secretario/a

Fdo.:_____

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32

ANEXO II.5 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención……...

DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D/Dña.....con DNI ……..... en calidad de Presidente/a de la Entidad ….....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

- **No** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.

- **Sí** se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ___ de _____ de 20___.

Firma del Presidente/a

Fdo.:_____

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32

ANEXO II.6 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Subvención……

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con DNI …..... en calidad de Presidente/a de la Entidad …....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ___ de _____ de 20___.

Firma del Presidente/a

Fdo.:_____

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32

ANEXO II.7 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Subvención……

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D/Dña.....con DNI ……..... en calidad de Presidente/a de la Entidad ….....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ___ de _____ de 20___.

Firma del Presidente/a

Fdo.:_____

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

Cód. Validación: 4K76N4MDFF295RL3427KWJAXY
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32